



**REF. PROCESO ORDINARIO LABORAL**

**RAD. # 080013105007-2022-00310-00**

**DEMANDANTE. ORLANDO DE JESÚS HERNÁNDEZ URUETA**

**DEMANDADO. PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES.**

**Señora Juez:**

A su despacho el presente proceso ORDINARIO LABORAL en el cual, mediante auto de fecha 07 de diciembre de 2023 se ordenó mantener en secretaría contestación presentada por la sociedad llamada en garantía la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones, providencia publicada por estado de fecha 11 de diciembre de 2023, y a través del correo institucional el 14 de diciembre del mismo año, dentro del término para ello establecido en el auto en comento, el llamado en garantía presentó memorial con el cual manifiesta subsanar la contestación de la demanda, y presenta excepciones de fondo. Ud. decide.

**DAIRO DE JESÚS MARCHENA BERDUGO**

Secretario

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Barranquilla, doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2.024).**

Visto y constado el informe secretarial que antecede, el despacho observa que la contestación allegada por la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones, cuentan con el lleno de los requisitos de las formalidades descritas en el art 31 del CPLSSS, por tal razón se admitirá.

De otro lado, y de conformidad con lo previsto en la ley 2213 del 13 de junio de 2022 resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos en el artículo 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral, a través de plataforma virtual.

El calendario de audiencia será público y estará disponible en la página web de este Despacho, en la pestaña de "Cronograma de Audiencias" <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-laboral-de-barranquilla/cronograma-de-audiencias> ".

Por ser procedente, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

**RESUELVE**

**Primero:** Téngase por contestada la demandada por parte del llamado en garantía ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

**Segundo:** Fijar el día el 17 de abril de 2024 a las 9:00 a.m., fecha y hora para celebrar la audiencia de establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual.

**Tercero:** Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO**  
JUEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito  
Barranquilla

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BARRANQUILLA  
Barranquilla, 15/01/2024 se notifica auto de fecha  
12/01/2024  
Por estado No.002  
El secretario \_\_\_\_\_  
Dairo Marchena Berdugo